

LA PLATA, 11 MAY 2015

VISTO el expediente N° 2145-47537/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1945/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1945/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma DISTRINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70900652-1), sito en la calle Carabelas N° 3860 de la localidad de Villa Domingo, y partido de Avellaneda, cuyo rubro es Fundición, extrusión y trefilación de no ferrosos, medida que recayó sobre la totalidad de los aparatos sometidos a presión existentes en planta (tres cilindros hidroneumáticos, tanque de aire comprimido, y cinco tanques de aire), no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, en los cuales el profesional informó que pueden funcionar hasta la fecha 27 de septiembre de 2016, observando únicamente una cuestión respecto al Tanque de aire TK8;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones y adecuaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en

el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma DISTRINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70900652-1), sito en la calle Carabelas N° 3860 de la localidad de Villa Dominico, y partido de Avellaneda, cuyo rubro es Fundición, extrusión y trefilación de no ferrosos, medida que recayó sobre la totalidad de los aparatos sometidos a presión existentes en planta (tres cilindros hidroneumáticos, tanque de aire comprimido, y cinco tanques de aire), no habiéndose colocado fajas ni precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

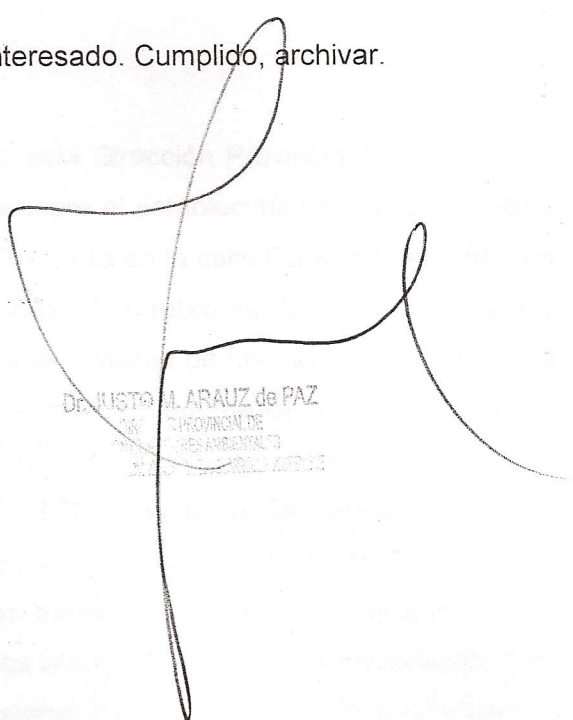
1. Residuos especiales. Deberá acreditar manifiestos de transporte y certificados de tratamiento de residuos especiales, así como adecuar un sector para el almacenamiento transitorio según Resolución ex SPA N° 592/00. Plazo: treinta (30) días.

2. Efluentes Gaseosos. Deberá acreditar la solicitud del Permiso de Efluentes Gaseosos. Plazo: sesenta (60) días.
3. Seguro Ambiental. Deberá acreditar la contratación de un Seguro Ambiental. Plazo: treinta (30) días.
4. Aparatos Sometidos a Presión. Deberá realizar los ensayos de extensión de vida útil del aparato denominado Tanque de Aire TK8. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 443 / 2015


DR. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE AMBIENTE